



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- 5.- Orden de retención de crédito y documento R.
- 6.- Informe propuesta de la Técnico Responsable de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- 7.- Informe de despacho ordinario
- 8.- Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses
- 9.- Diligencia Expediente fuera del orden del día



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mantener los servicios que emprendan los Ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género. Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.



Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General y poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se adjunta a la presente.

### LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN FUNCIONES

Concepción Ruíz Caballero



## Anexo I

### Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023: Casas de Acogida

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	88.659,58
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	43.658,78
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	43.658,01
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	43.658,78
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	48.658,78
	TOTAL		268.293,93



**DECRETO nºXXXXXXX/2023, de xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando nuestra respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.



El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la **Consejera** de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del **día XXX**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## Dispongo:

### **Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.



2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

3. Las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

4. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello

## Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 268.293,93 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
5. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del **Anexo I** indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

## Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicadas las Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.





3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.**

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.

Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

#### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos de las letras a, b y d se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto al requisito de la letra d, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El ayuntamiento deberá presentar electrónicamente en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable que se recoge como Anexo II y que, como ya se ha





indicado, sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
3. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. El personal contratado de la para las Casas de Acogida no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de Concesión y Pago y la Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.
6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y



subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 7. Periodo de ejecución**

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero y al 31 de diciembre de 2023.
2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2023.

#### **Artículo 8. Gastos Subvencionables.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de alquiler de la vivienda.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet...
7. Alimentación de personas usuarias.
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Gastos educativos de los/as menores
10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Otros (con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

#### **Artículo 9. Subcontratación**

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las



prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 10. Pago de las subvenciones

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

### Artículo 11. Régimen de Justificación.

A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

#### OPCIÓN A

- a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
  - El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - Una relación de gastos de personal contratado (**Anexo III**). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas



correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

Además, la justificación de los gastos de funcionamiento contendrá:

- a. Desglose de gastos ejecutados (**Anexo IV**)
- b. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (**Anexo V**).
- c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

#### **OPCIÓN B**

A) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

- 1.- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.
- 2.- La adecuación funcional de los trabajos realizados.
- 3.- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se remitirá una cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, y contendrá los siguientes apartados:

- 1.- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de



intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

2.- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

3.- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

4.- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

5.- Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

#### **Artículo 12. Modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho





administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

### **Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

### **Artículo 17. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del **anexo II**.

### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES**

**Fernando López Miras**

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA  
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN  
FUNCIONES**

**Concepción Ruiz Caballero**





Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



## Anexo I

### Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023: Casas de Acogida

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	88.659,58
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	43.658,78
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	43.658,01
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	43.658,78
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	48.658,78
	TOTAL		268.293,93



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de:  
\_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_, con  
domicilio en: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono:  
\_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo  
electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

### **DECLARO**

- 1- Que la Corporación que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.  
Esta declaración sustituye la presentación de las certificaciones previstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- 3- Que la Corporación que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



### CLÁUSULA PARA LA CONSULTA DE DATOS:

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

**En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:**

Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

**EN EL CASO DE OPONERME A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: <b>Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia</b> <a href="mailto:igualdad@carm.es">igualdad@carm.es</a> También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a>
<b>Finalidad y plazo de conservación</b>	La finalidad de los datos la tramitación de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Legitimación</b>	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>
<b>Destinatarios</b>	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



ANEXO III

DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

**DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS**

Año: 2023	Ayuntamiento:
Proyecto (Casa Acogida):	

CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GASTOS DE ALQUILER DE LA VIVIENDA		
3 MATERIAL FUNGIBLE		
4 GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (taxi, bus, tren, kilometraje..)		
5 GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		
6 PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
3.1 Electricidad		
3.2 Gas		
3.3 Agua		
3.4 Teléfono		
3.5 Internet		
7 GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTUARIO DE PERSONAS USUARIAS. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MENAJE PARA LA VIVIENDA.		
8 APOYO A LA SALUD ( medicinas, vacunas, etc)		
9 GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
10 GASTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS USUARIAS		
11 GASTOS RELATIVOS A LA HABILITACIÓN Y REPARACIONES DE LA VIVIENDA (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO)		
12 OTROS (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO)		
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



#### ANEXO IV

DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

#### RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): \_\_\_\_\_

D./I. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
<b>TOTALES</b>											

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales.

ANEXO V

DECRETO Nº \_\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

ENTIDAD \_\_\_\_\_ (Ayuntamiento):

PROYECTO: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

D. /ª. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a o Beneficiario/a	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
<b>TOTALES</b>											

CONCEPTO (1): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

**Instrucciones:**

**IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 3), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo 2)
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



## INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

### **I.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

El objeto del Decreto es, como dispone su artículo 1.1 *“regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género”*.

Su finalidad, de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo, es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23 de la LSRM**, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:





a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...)*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Memoria de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género como del artículo 1 del Decreto, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Se recoge en el expediente que estas razones quedan acreditadas *“en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello”*.

Consta en el expediente que las subvenciones tienen carácter singular *“al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicadas las Casas de Acogida.”*

## **II. PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO:**

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento



a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) *Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el Decreto objeto de este informe incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago y forma de justificación.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2023.



#### **IV. NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *“la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención”*.

Ninguna de las subvenciones a conceder a las entidades beneficiarias tiene una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice la concesión de estas subvenciones.

#### **V. TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO:**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **VI. GOBIERNO EN FUNCIONES**

Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el mismo el informe de la Dirección General al respecto, en el que se recoge lo siguiente:

*“La tramitación del Decreto por el que se aprueba la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,***



*supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.*

*El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de este Decreto puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos años y es actuación necesaria para el normal funcionamiento las Casas de Acogida de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.*

*Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales”.*

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de casas de acogida, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



**DECRETO nºXXXXXXX/2023, de xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando nuestra respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.



El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la **Consejera** de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del **día XXX**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.





2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

3. Las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

4. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello

## **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 268.293,93 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.
2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.
5. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del **Anexo I** indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

## **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicadas las Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.
2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.





3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.**

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I**, con las cuantías que se indican en el mismo.

Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

#### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos de las letras a, b y d se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto al requisito de la letra d, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El ayuntamiento deberá presentar electrónicamente en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable que se recoge como Anexo II y que, como ya se ha



indicado, sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

### **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.
3. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. El personal contratado de la para las Casas de Acogida no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de Concesión y Pago y la Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.
6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y



subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

9. Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 7. Periodo de ejecución**

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero y al 31 de diciembre de 2023.
2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2023.

#### **Artículo 8. Gastos Subvencionables.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de alquiler de la vivienda.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet...
7. Alimentación de personas usuarias.
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Gastos educativos de los/as menores
10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Otros (con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

#### **Artículo 9. Subcontratación**

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las



prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10. Pago de las subvenciones**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

### **Artículo 11. Régimen de Justificación.**

A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir uno de los dos procedimientos que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

#### **OPCIÓN A**

- a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
  - El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - Una relación de gastos de personal contratado (**Anexo III**). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas



correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

Además, la justificación de los gastos de funcionamiento contendrá:

- a. Desglose de gastos ejecutados (**Anexo IV**)
- b. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (**Anexo V**).
- c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

#### **OPCIÓN B**

A) Una memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

1.- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.

2.- La adecuación funcional de los trabajos realizados.

3.- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

B) Conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se remitirá una cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, y contendrá los siguientes apartados:

1.- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de



intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

2.- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

3.- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

4.- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

5.- Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

#### **Artículo 12. Modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho





administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

### **Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

### **Artículo 17. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del **anexo II**.

### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES**

**Fernando López Miras**

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA  
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN  
FUNCIONES**

**Concepción Ruiz Caballero**



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



## Anexo I

### Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023: Casas de Acogida

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	88.659,58
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	43.658,78
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	43.658,01
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	43.658,78
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	48.658,78
	TOTAL		268.293,93



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de:  
\_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_, con  
domicilio en: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono:  
\_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo  
electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

### **DECLARO**

- 1- Que la Corporación que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.  
Esta declaración sustituye la presentación de las certificaciones previstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- 3- Que la Corporación que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



### CLÁUSULA PARA LA CONSULTA DE DATOS:

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

**En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:**

Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

**EN EL CASO DE OPONERME A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: <b>Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia</b> <a href="mailto:igualdad@carm.es">igualdad@carm.es</a> También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a>
<b>Finalidad y plazo de conservación</b>	La finalidad de los datos la tramitación de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Legitimación</b>	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>
<b>Destinatarios</b>	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



ANEXO III

DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

**DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS**

Año: 2023	Ayuntamiento:
Proyecto (Casa Acogida):	

CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS DE ALQUILER DE LA VIVIENDA		
3	MATERIAL FUNGIBLE		
4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (taxi, bus, tren, kilometraje..)		
5	GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		
6	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	3.1 Electricidad		
	3.2 Gas		
	3.3 Agua		
	3.4 Teléfono		
	3.5 Internet		
7	GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTUARIO DE PERSONAS USUARIAS. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MENAJE PARA LA VIVIENDA.		
8	APOYO A LA SALUD ( medicinas, vacunas, etc)		
9	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
10	GASTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS USUARIAS		
11	GASTOS RELATIVOS A LA HABILITACIÓN Y REPARACIONES DE LA VIVIENDA (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO)		
12	OTROS (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO)		
	<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



#### ANEXO IV

**DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_** por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

#### **RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO**

ENTIDAD (Ayuntamiento): \_\_\_\_\_

D./I. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
<b>TOTALES</b>											

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales.

ANEXO V

DECRETO Nº \_\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

ENTIDAD \_\_\_\_\_

(Ayuntamiento): \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

D. /ª. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a o Beneficiario/a	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
<b>TOTALES</b>											

CONCEPTO (1): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023  
(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

**Instrucciones:**

**IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 3), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo 2)
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.





## **PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar los programas, proyectos y las actividades que emprendan los ayuntamientos de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la ampliación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de las Casas de Acogida de atención a mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los artículos 12.2 b), 47, 48 y 52 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos que tengan Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La actuación en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de



violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

La **concesión** de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Los criterios de distribución de las Casas de Acogida sobre la cuantía de subvención, recogidos en el Anexo I, se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

El importe para estas actuaciones asciende a 268.293,93 €, y se imputará con cargo a partida presupuestaria de 18.03.00.313P.461.07, Proyectos 32336, 32337, 32338, 32339, 32340 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Conforme a todo lo expuesto, visto el Informe de la Jefa de Servicio de fecha 19 de junio de 2023 y poniendo de manifiesto la ausencia de concurrencia desde el punto de vista subjetivo, quedando acreditada la singularidad de la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### PROPONGO

A la Consejera de Política Social Familias e Igualdad elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

### LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO

P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES (Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 26 de enero de 2023, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos).



## Anexo I

### Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023: Casas de Acogida

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	88.659,58
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	43.658,78
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	43.658,01
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	43.658,78
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	48.658,78
	TOTAL		268.293,93



CARM C.A.R.M.

R	RESERVA DEL GASTO
---	-------------------

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Programa</b>	<b>313P</b>	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Subconcepto</b>	<b>46107</b>	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>032337230001</b> AL AYT.CIEZA REC.ACOG.VICT.VIOL.GENERO
<b>Centro de Coste</b>	
<b>CPV</b>	

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	AYTO CIEZA CASAS ACOGIDA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****43.658,78*EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con SETENTAY OCHO EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****43.658,78* EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con SETENTA Y OCHO EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
-----------------	----------------------



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1803	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Centro de Gasto	180300	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Programa	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
Subconcepto	46107	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	032339230001	AL AYT.MOLINA REC.ACOG.VICT.VIOL.GENERO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO MOLINA CASAS DE ACOGIDA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****43.658,78*EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con SETENTAY OCHO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****43.658,78* EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con SETENTA Y OCHO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
----------	---------------



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Programa</b>	<b>313P</b>	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Subconcepto</b>	<b>46107</b>	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>032340230001</b>	AL AYT.MURCIA REC.ACOG.VICT.VIOL.GENERO
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	AYTO MURCIA CASAS DE ACOGIDA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****48.658,78*EUR CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con SETENTAY OCHO EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****48.658,78* EUR CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con SETENTA Y OCHO EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Programa</b>	<b>313P</b>	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Subconcepto</b>	<b>46107</b>	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>032338230001</b>	AL AYT.LORCA ATENC.VICT.VIOLENCIA GENERO
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	AYTO LORCA CASAS DE ACOGIDA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****43.658,01*EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con UN EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****43.658,01* EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con UN E URO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>





CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE MUJ, IG, LGTBI, FAM, PSOCIAL Y TRANSPAR
<b>Servicio</b>	<b>1803</b>	D.G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180300</b>	C.N.S. DG MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
<b>Programa</b>	<b>313P</b>	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
<b>Subconcepto</b>	<b>46107</b>	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>032336230001</b>	AL AYT.CARTAGENA REC.ACOG.VICT.VIOL.GEN.
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	AYTO MURCIA CASAS DE ACOGIDA ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****88.659,58*EUR OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con CINCUENTA Y OCHO EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****88.659,58* EUR OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con CINC UENTA Y OCHO EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>



## ORDEN

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a través del Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, tiene que hacer frente a diversos gastos relativos a recursos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género, siendo necesario para su tramitación realizar las correspondientes retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer los citados recursos.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. **PROPONGO**

Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los documentos contables "R" por los importes relacionados, con cargo a la partida presupuestaria, y subproyectos igualmente relacionados.

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL €	DOC R
32336	18.03.00.313P.46.107.	032336230001	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	88.659,58	44434
32337	18.03.00.313P.46.107.	032337230001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	43.658,78	43453
32338	18.03.00.313P.46.107.	032338230001	AYUNTAMIENTO DE LORCA	43.658,01	44422
32339	18.03.00.313P.46.107.	032339230001	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	43.658,78	43466
32340	18.03.00.313P.46.107.	032340230001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	48.658,78	43472

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD,**

P.D. (Orden de 26 de enero de 2023) BORM 30 de enero de 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO**

PS. Firma (Orden 26/01/2023 BORM 30/01/2023)

**LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES**



## **INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **FUNDAMENTACIÓN:**

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando una respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su



artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar los proyectos desarrollados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia que por su finalidad contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia son competentes para la implantación y/o actualización de servicios de asistencia integral contra la violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los artículos 12.2 b), 47, 48 y 52 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en relación con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su



convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mantener las Casas de Acogida de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicadas las Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Para ello, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación mencionada, se hace necesaria la aprobación de un Decreto que tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género a los Ayuntamientos de la Región de Murcia relacionados en el Anexo I.



## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los criterios de distribución de las Casas de Acogida sobre la cuantía de subvención, recogidos en el Anexo I, se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

El importe para estas actuaciones asciende a 268.293,93 €, y se imputará con cargo a partida presupuestaria de 18.03.00.313P.461.07, Proyectos 32336, 32337, 32338, 32339, 32340 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en todo caso antes del 15 de diciembre del 2023, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

## FINALIDAD

La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de Casas de Acogida de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, para continuar las actuaciones destinadas a la acogida de mujeres víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal
2. Gastos de alquiler de la vivienda.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.





5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas e internet.
7. Alimentación de personas usuarias.
8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Gastos educativos de los/as menores
10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Otros (Con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

Por otra parte, las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## PLAZOS DE EJECUCIÓN

El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero y al 31 de diciembre de 2023, para todas las entidades recogidas en el Anexo I.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con el plazo de ejecución establecido, ésta podrá solicitar de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la autorización de modificación de los mismos, antes del 15 de diciembre de 2023.

El órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, deberá resolver la petición de forma motivada antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Conforme a todo lo expuesto, y existiendo razones de interés público, social y humanitario que legitiman tal consideración, se considera necesaria la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

## LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS



## Anexo I

### Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023: Casas de Acogida

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	88.659,58
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	43.658,78
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	43.658,01
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	43.658,78
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	48.658,78
	TOTAL		268.293,93



## **INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

La tramitación del Decreto por el que se aprueba la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de este Decreto puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos años y es actuación necesaria para el normal funcionamiento las Casas de Acogida de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales

**LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO**



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

V. ° B. °

**LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO  
P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE  
MENORES**

(Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

**(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)**

D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con DNI 48.492.846-Z, debiendo actuar en el procedimiento de subvención: **“DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.”**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

**Doña M<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, con DNI 48.400.810R, en calidad Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

### DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.





Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

**Silvia Muñoz Hernández, con DNI 34.819.462S, en calidad Directora General de este centro directivo**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

### DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021).

**Elena Sánchez Alonso, con DNI 34.811.586M, en calidad de Jefa de Servicio de Planificación y Programas de este Centro Directivo**, debiendo actuar en el procedimiento de gestión para la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023**

Número de expediente	Asunto
	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se solicita la entrada de este Decreto fuera del orden del día de la Comisión de Secretarios preparatoria de la reunión del Consejo de Gobierno del próximo día 22 de junio, puesto que, debido a los reajustes presupuestarios que se han aplicado a este decreto, se ha tenido que retrasar la propuesta de su aprobación, cuyo objetivo era haberse aprobado con anterioridad en respuesta al trabajo que los Ayuntamientos desarrollan habitualmente en la materia. Esta propuesta no debe dilatarse más en el tiempo por las peculiaridades del tipo de ayuda.

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**